



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE JUN

Administración

Aprobación definitiva modificación de crédito expediente nº 19/2026/12

Acuerdo del Pleno de fecha 20 de abril de 2026 del Ayuntamiento de Jun por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2026.12 Suplemento de Crédito Aplicación Pavimentaciones del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado mediante bajas en otras partidas del presupuesto.

Aprobado inicialmente el expediente 19/2026/12. Suplemento de Crédito "Aplicación Pavimentaciones" financiado mediante bajas de créditos en otras partidas presupuestarias, habiendo estado expuesto al público sin que durante el plazo de exposición se hayan presentado alegaciones, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional aprobado en sesión plenaria de 20 de abril de 2026, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	61101	PAVIMENTACIONES	50.000,00	136.000,00	186.000,00
		TOTAL	50.000,00	136.000,00	186.000,00

Esta modificación se financia con cargo a bajas en otras partidas del presupuesto, en los siguientes términos:

Bajas en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	91101	AMORTIZACION PRESTAMOS	126.000,00	126.000,00	00,00
011	31100	FORMALIZACION Y CANCELACION DE PRESTAMOS	10.000,00	10.000,00	00,00
		TOTAL	136.000,00	136.000,00	00,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Jun a 9 de junio de 2026
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero